



JSAP (4)

PROCESO: RESTITUCION ESPECIAL DE INMUEBLE
DEMANDANTE: LUZ DARY JAIMES MATEUS C.C. 63.279.089
DEMANDANTES: JORGE LUIS UTRERA ARENAS C.C. 91.239.495
RADICADO: 2022-00083

Al despacho de la señora Juez, informando que se allegó oficio por parte de la Policía Nacional subsanando la demanda. Bucaramanga 2 de marzo de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Una vez allegada la subsanación de la solicitud presentada por el centro de conciliación de la Policía Nacional Metropolitana de Bucaramanga, a través del correo electrónico del Despacho; aun cuando no se llegó la certificación respectiva, el Despacho encuentra que dicho mensaje de datos por provenir de un correo institucional en donde se informa que el solicitante pertenece a dicho centro de conciliación y no cuenta con impedimento alguno para adelantar el presente trámite, el mismo será tenido en cuenta.

En consecuencia, esta operadora advierte que el trámite reúne las exigencias formales del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso; y en cumplimiento de la ley 2030 del 27 de Julio del 2020 que adiciona el Art. 38 de la Ley 1564 de 2012, la cual dispone la comisión a los Alcaldes Municipales y/o Inspectores de Policía, quienes deben ejecutar la comisión o subcomisionar para las mismas; este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite solicitado por la Policía Metropolitana de Bucaramanga – Centro de Conciliación y Mediación, relacionado con el incumplimiento de una diligencia de Conciliación realizado el día 13 de octubre del año 2021.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del Inmueble ubicado en la DIAGONAL 15 No. 45 – 143, LOCA 147, CENTRO COMERCIAL SUPER ISLA del Municipio de Bucaramanga, a la señora LUZ DARY JAIMES MATEUS C.C. 63.279.089, como arrendadora del inmueble mencionado.

Para dicho efecto, se ORDENA comisionar al ALCALDE DE BUCARAMANGA Y/O INSPECTORES DE POLICIA DE BUCARAMANGA (REPARTO) – SANTANDER, para practicar la diligencia; subcomisionar si fuere el caso, asignar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, designar y posesionar en caso de ser necesario al Auxiliar de la Justicia y fijarle honorarios provisionales por la suma de DOSCIENTOS cincuenta mil pesos moneda legal (\$250.000.00), los cuales podrán ser modificados según la complejidad de la diligencia; conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y, obviar, todas las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la misión encomendada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO